



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.º T-0377-2024, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se otorgó a la sociedad LEMUS Y LEMUS, S.A. DE C.V., la prórroga de la concesión de la frecuencia 97.3 MHz, con distintivo de llamada YSRU, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro; distrito de Coatepeque, distrito de El Congo, ambos del municipio de Santa Ana Este; distrito de San Sebastián Salitrillo, distrito de Chalchuapa, distrito de El Porvenir y distrito de Candelaria de la Frontera, todos del municipio de Santa Ana Oeste, todos del departamento de Santa Ana, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
97.3 MHz	200 kHz	50 W	Santa Lucía, Cerro El Faro, Santa Ana	Principal

Asimismo, se otorgó a la sociedad LEMUS Y LEMUS, S.A. DE C.V., licencia de una frecuencia de enlace asociada a la estación con distintivo de llamada YSRU, detallada a continuación:

Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
217.1 MHz	180 kHz	25.0 W	Ciudad de Santa Ana - cerro El Faro

Dónde: MHz= Megahertz, kHz = kilohertz y W= Watts

Conforme al marco jurídico contenido en la Ley de Telecomunicaciones, la concesión fue prorrogada por el plazo de 20 años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión anterior, es decir a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

